

RESOLUCIÓN No 001
(Febrero 25 de 2010)

“POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD No 001 de Septiembre 24 de 2009, QUE REGLAMENTA LOS EXÁMENES PREPARATORIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por acuerdos superiores Nos. 010 de 1989 y 004 de 2007.

CONSIDERANDO QUE:

Que previo estudio académico administrativo, se estableció que la modalidad de cursos o seminarios especiales de actualización jurídica pueden ser ofertados como cursos de extensión.

Que se hace necesario establecer metodología, estrategias y procedimientos generales para el ofrecimiento y ejecución de los seminarios especializados de actualización jurídica como cursos de extensión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adicionase el ARTÍCULO 3, de la resolución No. 001 de septiembre 24 de 2009 con los siguientes párrafos:

PARÁGRAFO: Los cursos o seminarios especiales de actualización jurídica serán ofertados como cursos de extensión en ellos podrán matricularse estudiantes y egresados de la universidad del Atlántico o de cualquier otra Universidad. A los participantes se le expedirá la respectiva certificación de asistencia, en el caso de estudiantes o egresados de la facultad que cursen los seminarios de actualización para cumplir el requisito parcial de grado se les calificara como aprobado o improbad.

La programación se podrá hacer por ciclos propedéuticos, de tal forma que si un participante desarrolla dos o más ciclos sobre una misma área de formación con una intensidad igual o superior a ochenta (80) horas se le expedirá la certificación de diplomado en el área respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas, programa de derecho, que se matricule en los cursos de actualización sin cumplir los requisitos reglamentarios para presentar preparatorios, en ningún caso se les tendrá en cuenta como requisito de grado, el cual deberá cumplir en su oportunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Docentes que desarrollen los seminarios de actualización podrán ser de planta, profesionales, catedráticos de la Universidad o profesionales del derecho no vinculados con la institución de reconocida trayectoria académica o profesional.

Sturmy

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2010.



RENATO DE SILVESTRI SAADE
PRESIDENTE



LENA RODERO ACOSTA
SECRETARIA AD-HOC